



Ciudad Madero, 08 de Febrero de 2019

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1

REF.: Explotación de las AREAS DE SERVICIOS existentes en los Kms. 38,5 sentido ascendente y 38,9 sentido descendente de la Autopista Ezeiza Cañuelas

Se comunica que en el marco del procedimiento privado de cotización y compulsa de precios llevado adelante por esta empresa para la explotación de las áreas de referencia, se ha emitido la presente Circular sin Consulta N° 1, con referencia al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y su ANEXO I -SUBCONTRATO DE EXPLOTACION-, en los siguientes términos:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Se **reemplaza** el **ARTÍCULO 10 – PRECIO:** El precio base del canon mensual es de Dólares Estadounidenses cincuenta y cinco mil (u\$s 55.000) más IVA, actualizable con índice UVA; **por el siguiente ARTÍCULO 10 – PRECIO: (A)** El precio base del canon mensual es de Dólares Estadounidenses cincuenta y cinco mil (u\$s 55.000) más IVA. **(B)** El precio de la explotación en Dólares Estadounidenses, será determinado anualmente aplicándole al precio por período mensual referido en el punto (A) de este Artículo 10, la variación porcentual habida en el índice de precios al consumidor todos los rubros (Consumer Price Index - All Ítems) de los Estados Unidos de Norteamérica -CPI- publicado oficialmente por el Departamento de Comercio (Business Statistics Branch) de ese país, tomando como base el valor correspondiente al mes de la firma del contrato. El período anual se computará a partir del mes de la firma del contrato.

Asimismo, se **reemplaza** en el **ARTICULO 8 – DOCUMENTOS INTEGRANTES**, solo sus puntos "a)" y "3" por los siguientes: **a)** El presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y sus CIRCULARES. **3.** El presente PBC y sus Circulares.



ANEXO I SUBCONTRATO DE EXPLOTACION:

Se **reemplaza** de la **CLAUSULA TERCERA, solo el punto 3.2.-** Pago: Como contraprestación por la subcontratación de las ÁREAS DE SERVICIOS, a partir del de de, la SUBCONTRATISTA abonará a AUSUR la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES(U\$S) más IVA, actualizable con índice UVA, pagaderos a mes anticipado y en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al último día del mes anterior al periodo de pago.....; **por la siguiente CLAUSULA TERCERA, 3.2.-** Pago: Como contraprestación por la subcontratación de las ÁREAS DE SERVICIOS, a partir del de de, la SUBCONTRATISTA abonará a AUSUR la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES(U\$S) más IVA, pagaderos a mes anticipado y en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al último día hábil del mes anterior al periodo de pago. El precio de la explotación en Dólares Estadounidenses, será determinado anualmente aplicándole al referido precio por período mensual, la variación porcentual habida en el índice de precios al consumidor todos los rubros (Consumer Price Index - All Ítems) de los Estados Unidos de Norteamérica -CPI- publicado oficialmente por el Departamento de Comercio (Business Statistics Branch) de ese país, tomando como base el valor correspondiente al mes de la firma del contrato. El período anual se computará a partir del mes de la firma del contrato.

Asimismo, se **reemplaza** en la **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES – ORDEN DE PRELACION**, solo sus puntos "a)" y "3" por los siguientes: **a)** El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) que rigió el procedimiento señalado en el Considerando III del presente y la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1. **3.** El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y su Circular sin Consulta N° 1, que rigió el procedimiento referido en el Considerando III del presente SUBCONTRATO DE EXPLOTACION, adjunto al presente como Anexo II.

Se **reemplaza**, en la **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANEXOS**, solo el **ANEXO II**, por el siguiente: **ANEXO II:** Pliego de Bases y Condiciones y Circular sin Consulta N° 1.



Asimismo se informa que la presente CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1, se encuentra publicada en las siguientes páginas web: www.au-sur.com.ar y www.vialidad.gov.ar.

Departamento de Compras AUSUR S.A.